



<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	300/2024/00781
<b>JMD:</b>	DISTRITO HORTALEZA
<b>SERVICIO PROMOTOR:</b>	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN PÚBLICO SOCIAL
<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE "INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA UNA FERIA DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEL DISTRITO DE HORTALEZA"
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	SERVICIOS
<b>DOCUMENTO:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES (PPT)

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la realización de tareas de apoyo en la organización logística de una jornada de Feria de Asociaciones y otras entidades, organizada por el Distrito de Hortaleza, que tendrá lugar el próximo día 5 de octubre de 2024, y que pueda servir como una jornada de encuentro y convivencia entre las entidades participantes y el vecindario, y al mismo tiempo se mejore el conocimiento que se tiene en el Distrito de las entidades ciudadanas y la labor que realizan.

El evento se desarrollará en estrecha coordinación y cooperación con las entidades ciudadanas implicadas en dicha Feria de Asociaciones.

El objeto del contrato conlleva, por tanto, no sólo el desarrollo de la Feria de Asociaciones y entidades del Distrito en si misma durante el día de su celebración, sino también una serie de trabajos preparatorios, a realizar por la empresa que resulte adjudicataria, lo que comprende, entre otras tareas, todas aquellas prestaciones en forma de infraestructuras y otros medios técnicos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

## 2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

Las actividades objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tendrán un plazo de ejecución de 1 año de duración: del lunes 16 de septiembre de 2024, o desde el día de formalización del contrato si la misma tuviera lugar en fecha posterior, y finalizará el 15 de septiembre de 2025.

La fecha de la Feria de Asociaciones se celebrará previsiblemente el día 5 de octubre de 2024, si bien desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo los trabajos preparatorios y organizativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. El desmontaje y retirada de los equipos se deberá realizar como plazo máximo en los dos días posteriores a la finalización del evento.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 3 anualidades lo que unido al contrato inicial sumaría un máximo de 4 años.

La Feria de Asociaciones se desarrollará en la ubicación o espacio público que determine el Distrito .

### 3. PRESUPUESTO

El gasto total previsto para el ejercicio anual de 2024 es de **9.070,61 €** (IVA incluido).

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La participación ciudadana, en los asuntos públicos, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 regula los distintos medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas del municipio de Madrid en la gestión Municipal.

En la actualidad, el Distrito de Hortaleza cuenta con más de 100 asociaciones y colectivos ciudadanos que constan inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos de diferente tipología, entre las que se encuentran: *vecinales, culturales, deportivas, AMPAS, de menores o personas con diferentes capacidades entre otras*, que contribuyen, con su voluntariado y programación de actividades, a enriquecer y complementar los servicios y actividades del Ayuntamiento encaminados a satisfacer las necesidades de su ciudadanía.

Por su parte, la Unidad de Participación Ciudadana y Cooperación Público Social del Distrito de Hortaleza, tiene entre sus objetivos el fomento y apoyo al asociacionismo del Distrito, mejorando y favoreciendo la participación ciudadana, así como impulsar su implicación en los asuntos de interés general, de manera que las actuaciones de las asociaciones, y en general el tejido asociativo, puedan complementar y fortalecer las actuaciones municipales.

La Feria de Asociaciones y otras entidades ciudadanas, es un evento de participación ciudadana de indudable interés público social, con gran arraigo en la programación de actividades del Distrito de Hortaleza.



En este contexto, la JMD de Hortaleza en cuanto administración más próxima a la ciudadanía, viene facilitando la provisión de recursos, medios materiales y otros servicios esenciales para el impulso al movimiento asociativo, a través de medidas de apoyo a las asociaciones, como el respaldo institucional a la Cabalgata Participativa, convocatoria de subvenciones, gestión de cesión de casetas en las Fiestas de Primavera o cesiones de espacios municipales, y en cuyo marco institucional se encuadra también la presente licitación de apoyo a la Feria de Asociaciones, en un ejemplo más de colaboración y apoyo entre el Distrito y las asociaciones participantes.

Finalmente, todas las actividades del presente PPT estarán orientadas al fomento y promoción de la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo disponiendo y facilitando la máxima participación de entidades participantes.

Por todo ello el servicio **denominado “INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA UNA FERIA DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEL DISTRITO DE HORTALEZA”**, se promueve con la finalidad de desarrollar los siguientes objetivos:

- Contribuir en mantener un acontecimiento público de cooperación público social de importante impacto en la ciudadanía del Distrito de Hortaleza, como es la Feria de Asociaciones y otras entidades ciudadanas, en colaboración entre la Junta Municipal y el tejido asociativo y otras entidades de Hortaleza.
- Fomentar la participación ciudadana y fomento del asociacionismo, dando a conocer el trabajo y actividades que desarrolla el tejido asociativo y otras entidades participantes.
- Ofrecer una programación de actividades de carácter lúdico y participativo que, junto a las entidades participantes, ofrezca un programa de animación y dinamización destinadas a todos los públicos y ciudadanía de Hortaleza.

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA FERIA

Las prestaciones que comprende el objeto del contrato son las siguientes :

1. Suministro y colocación en la zona expositiva de la Feria de 30 stand modulares, de aproximadamente 3x3 metros techados a través de Jaimas, veladores o carpas, en una superficie suficiente para la instalación de las entidades participantes.
2. Suministro de 40 mesas de 2,00 m x 0,80 m.
3. Dos equipos portátiles de megafonía y sonido necesarios para llevar a cabo la actividad, con mesa de mezclas, ecualizador y equipo de potencia suficiente para dar cobertura al evento, incluyendo técnico de sonido durante toda la duración del acto.
4. Personal de apoyo necesario para el traslado, montaje, desmontaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Feria de Asociaciones, así como sistema de delimitación de zonas, de forma que se cumplan las medidas de seguridad necesarias.



5. Asistencia técnica audiovisual. Edición audiovisual de promoción del acto para su edición en redes sociales, y reportaje gráfico del evento.
6. Instalación de sistema de conexión internet portátil 4G para conectar a ordenador.
7. Abastecimiento a las personas participantes, como mínimo, de 240 botellas de agua de 50 cl. durante la jornada.
8. Suministro de 120 sillas plegables.

## 6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria deberá ajustarse a las siguientes condiciones comprometiéndose a aportar los siguientes medios técnicos y materiales, y el cumplimiento de las especificaciones que se señalan a continuación :

### 6.1. PARTICIPACIÓN ESTIMADA

Se prevé una participación estimada de entre 30 y 40 entidades distribuidas, en el lugar que se lleve a cabo la Feria, y que deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, correspondiendo determinar el número final de entidades participantes al Distrito.

### 6.2. INFRAESTRUCTURAS

**6.2.1. SERVICIO DE PUESTOS O CASETAS PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.** El adjudicatario aportará y garantizará la colocación en la zona expositiva de la Feria de 30 stand modulares destinados a la ubicación de las entidades participantes, con una superficie aproximada de 3x3 metros techadas y configuradas a través de jaimas, veladores o carpas en medidas suficientes para la instalación de las entidades participantes con las medidas de seguridad adecuadas, y tratando de garantizar la interacción y comunicación entre ellas.

**6.2.2. SERVICIO DE MESAS.** Suministro de 40 mesas de 2,00 m x 0,80 m destinada para cada entidad participantes en su tarea de información y divulgación de sus actividades durante el desarrollo de la Feria.

**6.2.3. EQUIPO DE SONIDO Y MEGAFONÍA y CONEXIÓN DE INTERNET 4G PARA COBERTURA DEL EVENTO.** El adjudicatario deberá aportar todos los elementos necesarios para la megafonía, sonido e iluminación necesarios para llevar a cabo la actividad, debiendo disponer como mínimo de: dos equipos portátiles de megafonía y sonido, necesarios para llevar a cabo la actividad, con mesa de mezclas, ecualizador gráfico y equipo de potencia suficiente (4 altavoces 240W), para dar cobertura al evento.



**6.2.4. RECURSOS HUMANOS.** La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal necesario y suficiente que garantice el perfecto transporte, montaje y desmontaje de la Feria, y la asistencia técnica prevista en el presente PPT durante toda la duración del acto, así como cualquier otra asistencia necesaria para la organización y desarrollo de la Feria, como en su caso instalación de tarima, u otros servicios que se establezcan necesarios.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la parte adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que, legal y/o contractualmente, correspondan al mismo.

**6.2.5. TÉCNICO DE SONIDO.** El adjudicatario deberá aportar un técnico de sonido, desde una hora antes de la realización de la actividad hasta la finalización de esta.

**6.2.6. SERVICIO DE EDICIÓN AUDIOVISUAL.** El adjudicatario proporcionará una edición audiovisual de promoción de la Feria de Asociaciones para su edición en redes sociales, y reportaje gráfico del evento en versiones de 2 y 5 minutos.

**6.2.7. SERVICIO DE ENTREGA DE AGUA.** La empresa adjudicataria garantizará a las personas participantes el suministro de agua durante la ejecución del evento.

**6.2.8. MEMORIA FINAL.** La entidad adjudicataria deberá presentar una memoria final del desarrollo de la Feria que entregará a la Unidad de Participación Ciudadana a través de sede electrónica en los siete días siguientes al evento, en la que se incluya, entre otros, el número de entidades participantes, la dotación de infraestructuras ejecutadas y asistencia técnica proporcionada, así como cualquier otra incidencia relevante sobre la ejecución de la Feria de Asociaciones.

**6.2.9. SUMINISTRO DE 120 SILLAS PLEGABLES.** Servicio que será distribuido entre los puestos que se instalen siguiendo las indicaciones del distrito.

## 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

7.1. La empresa adjudicataria aportará los medios personales necesarios para el desarrollo correcto de este pliego de condiciones.

7.2. Todo el personal que preste el servicio deberá vincularse al contratista mediante el correspondiente contrato de trabajo conforme a la legislación vigente, respetándose por



parte de éste las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En ningún caso la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el contratista o su personal y el Ayuntamiento de Madrid. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los profesionales de ejecución con ocasión del ejercicio de los trabajos, el contratista cumplirá bajo su responsabilidad con lo dispuesto en las normas vigentes aplicables, sin que esto alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Madrid.

- 7.3. El personal destinado a la prestación del servicio estará sometido al poder de dirección y organización del contratista (*retribuciones, horarios e instrucciones*), y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de 'Contratación', 'Seguridad Social', 'Prevención de Riesgos Laborales' y en 'Materia Tributaria', por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá en ningún caso producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 7.4. La empresa adjudicataria organizará el personal que se adscriba a la ejecución de las actividades previstas, de modo que se cubran todas sus necesidades de ejecución del contrato y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo, con objeto de que no se perjudique la prestación del servicio.
- 7.5. La entidad adjudicataria designará un coordinador, y tendrá la obligación de designar a un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable, que será el interlocutor de la empresa con el Distrito a efectos de gestión del contrato, sin que suponga un coste adicional para el Distrito. Deberá disponer de teléfono móvil, que deberá ser comunicado al Distrito para facilitar la resolución de cualquier cuestión que se pueda suscitar con la ejecución del contrato y su adecuado funcionamiento. Deberá informar en su caso, a la Junta de Distrito, por escrito, de todas las incidencias que pudieran surgir durante la



ejecución del contrato, y en general cualquier otra actividad de carácter administrativo que pudiera surgir durante la ejecución, la puesta en funcionamiento y correcto desarrollo de las actividades y del trabajo del personal adscrito al servicio, así como establecer las coordinaciones precisas con la Unidad técnica responsable del servicio.

- 7.6. La empresa adjudicataria presentará al finalizar el servicio 'Memoria de la Actividad realizada' conforme a lo establecido en el apartado 6.2.8.
- 7.7. En todo momento la empresa adjudicataria observará y hará cumplir las normas vigentes en materia de seguridad, prevención de incendios, evacuación y salidas de emergencia.
- 7.8. La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, que en función de que se trate de espacios en vías públicas o equipamientos municipales, se hará a través de esta Unidad Gestora.
- 7.9. El Distrito podrá realizar las consideraciones que estime convenientes en beneficio de la mejor prestación del servicio y/o actividad, debiendo atender la empresa adjudicataria las directrices e instrucciones que le sean impartidas por el personal responsable designado al efecto, de cara a la mejor coordinación y eficacia en el desarrollo de la actividad.
- 7.10. La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000,00 euros sin franquicia que cubra en cuantía suficiente los riesgos, cualquiera que sea su naturaleza, derivados de la ejecución del servicio o actividad durante la ejecución del contrato, así como documento acreditativo de pago efectivo y vigencia y alcance de su cobertura. En el contenido de la póliza o certificado correspondiente emitido por la entidad aseguradora deberá figurar expresamente, como mínimo, lo siguiente:
  - El capital mínimo asegurado por tipo de siniestro será de 300.000 euros y 150.000 euros por víctima, sin franquicias, y debe constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.
  - La póliza incluirá expresamente el riesgo asegurado: ejecución del contrato "INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA UNA FERIA DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEL DISTRITO DE HORTALEZA", expediente 300/2024/00781. La póliza presentada asegurará única y exclusivamente el riesgo derivado de la prestación del citado contrato, no debiendo, por tanto, concurrir varios asegurados en la póliza de responsabilidad civil suscrita"

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.



- 7.11. La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para el desarrollo del evento objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de la actividad contratada y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse.
- 7.12. Habrá de tenerse en cuenta, en el desarrollo de todas las actividades la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Diversidad Funcional y su Inclusión Social, aprobado por R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre.
- 7.13. La empresa adjudicataria correrá con los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, debiendo respetar las condiciones de utilización del recinto seleccionado para la realización de las actividades previstas. Asimismo, asumirá la responsabilidad sobre el buen uso y estado de conservación del mobiliario y de las zonas a ocupar por la realización de aquél, así como del material a utilizar en la actividad que sea de propiedad municipal, siendo por su cuenta la reparación de los elementos del patrimonio municipal que pudieran verse dañados durante el desarrollo de las actividades incluidas en el programa objeto del contrato.
- 7.14. Causas de modificación y suspensión del evento. El Distrito de Hortaleza se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y a modificar las orientaciones presentadas por el adjudicatario que redunden en una adecuada ejecución del servicio, en coordinación con los distintos servicios municipales implicados en el evento, debiendo someterse el adjudicatario, en todo momento, a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el responsable municipal del contrato. Se podrá suspender la actividad por causas de fuerza mayor que impidan el desarrollo normal de la Feria (*averías, roturas, inundaciones, climatología adversa, se comunicará al menos con 24 horas de antelación para facilitar el aviso a las personas participantes*). En caso de suspensión, el adjudicatario vendrá obligado a la realización de la Feria con las mismas prescripciones y condiciones en el día que se determine por el Distrito de Hortaleza dentro de un plazo máximo de dos meses.
- 7.15. La custodia y seguridad de los medios que aporte la entidad adjudicataria para la realización de la actividad queda de su exclusiva responsabilidad. Los daños que se causen por su sustracción o deterioro, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento de Madrid importe alguno por este concepto. No usar las instalaciones donde se determine la celebración de las actividades para fines ajenos a los que constituye el objeto del contrato, así como para la instalación de elementos de publicidad.



- 7.16. La empresa contratista tiene la obligación de proveer de equipos de protección individual para sus trabajadores y trabajadoras, en caso de situaciones excepcionales en las que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.
- 7.17. Es obligación de la empresa contratista durante el periodo de ejecución, mantener el recinto municipal en el que se desarrolle la actividad en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que sean cedidas.
- 7.18. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 196 LCSP, la entidad adjudicataria tendrá obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato.
- 7.19. En la prestación del servicio el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que formulen los responsables del Distrito, en estrecha coordinación con los servicios de seguridad municipales.

## 8. CLÁUSULAS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de Cláusulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, serán obligaciones de carácter general para todas las entidades licitadoras y, en particular, para aquella que resulte contratista atendiendo a su carácter transversal, atribuido por la normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales:

- 8.1. Las prestaciones objeto del contrato deberán desarrollarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- 8.2. Se deberá tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- 8.3. La entidad contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



En consecuencia, deberá acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
  - El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sea necesaria.
- 8.4. La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de la Unidad Gestora, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que esté destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar de éste en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de dicha declaración responsable.
- 8.5. En la prestación del servicio habrán de tenerse en cuenta y respetarse, especialmente los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su integración social.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportarse en la fase de licitación o que sean necesarios para la adjudicación del contrato y su ejecución, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

- 8.6. En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previstos indicadores de género.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 9.1. DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP:



**De tipo social:** Todos los trabajos objeto de este contrato se desarrollarán en todo momento respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, así como cumpliendo lo establecido en la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, de fecha 13 de diciembre de 2006 y observando los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en la L.G.D.P.D.

En lo relativo a la seguridad y salud laboral de la empresa adjudicataria ésta tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir, de forma rigurosa, los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de sus trabajadores.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y fomentar valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad y corresponsabilidad.

**Otras condiciones especiales de ejecución:** No previstas.

## 10. CONTROL DE SU EJECUCIÓN

A la finalización del contrato y antes de presentar factura, junto con el informe de actividad citado en la cláusula 6.2.8, **la empresa adjudicataria deberá presentar una ‘Declaración Responsable’ relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales**, que le fueran exigibles legal o contractualmente, todo ello sin perjuicio de que el Distrito pueda solicitar la aportación de aquellos documentos adicionales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

## 11. CLAUSULA DE TRANSPERENCIA

**PRIMERA.** - Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el éste titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del ‘Portal de Transparencia’ y a través del ‘Portal de Datos Abiertos’, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

**SEGUNDA.** - Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del



contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

**TERCERA. - Publicidad activa.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas conforme a la Ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

**CUARTA. - Acceso a Información Pública.** - Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, la empresa contratista estará obligada a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución de impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

La entidad contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.



**QUINTA.** - El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

**SEXTA.** - Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

**SÉPTIMA.** - Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

**OCTAVA.** - El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables.



Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

**NOVENA.** - El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan, por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas.
- Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma es atendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritaria en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así



un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

**DÉCIMA.** - La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

**UNDÉCIMA.** - A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de esta sin autorización expresa del Ayuntamiento.

*En Madrid, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.*

**EL JEFE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y COOPERACIÓN PÚBLICO SOCIAL**

FDO.: Juan Carlos Chans Pousada